

## CONVENIO PAGO DEFINITIVO DE HONORARIOS

En la ciudad de Monteros, Dpto. homónimo, Provincia de Tucumán, en fecha 04 de Junio de 2025 comparecen la Sra. MARIA JOSEFA MOLINA, DNI 22.239.118 , quien reviste carácter de accionante en las actuaciones que infra se indican , representada en este acto por el Dr. SERGIO MARTIN GONZALEZ, abogado, Mat.-Prof. Nº 1.259 L°01 F°35 C.A.S del CAS y la Dra. VIVIAN ELIZABETH LUST, abogado, Mat. Prof. Nº 233 L° 1 F° 7 del CAS , quien por derecho propio es ejecutante de honorarios en las actuaciones que seguidamente se refieren, comparecen en un pie de igualdad y en un todo de acuerdo a celebrar el presente convenio de pago definitivo y total de los honorarios ejecutados.-

**PRIMERO:** que conforme surge de la planilla de actualización gastos y aportes art. De la ley 6059 que se acompaña como instrumento soporte la Sra. MARIA JOSEFA MOLINA a través de su letrado representante SE COMPROMETE A ABONAR EN FORMA TOTAL Y EN UN SOLO PAGO LA SUMA EMERGENTE DE LA PLANILLA INVOCADA, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (**\$1.966.449**) EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2025. Dicho pago se efectuará en EL CVU **0000184305010014017340** , Alias velas.luzyaromas , correspondiente a la billetera virtual ASTROPAY de titularidad de la Dra. Lust.-

**SEGUNDO:** efectuado el pago de mención las Dra. Lust se compromete a efectuar los aportes previsionales ante la Caja de Abogados y Procuradores previstas en incisos j y k del art. 26 de la ley 6059, a extender en cada juicio involucrado la correspondiente carta de pago total y a solicitar simultáneamente el levantamiento de las medidas de embargo en ellos obtenidas.-

**TERCERO:** en prueba de la buena fe de las partes convienen en suspender desde el día de la fecha hasta la medianoche del día 10 de Junio de 2025 las peticiones que como letrados hubieren interpuesto en las siguientes causas judiciales que tramitan por ante el fuero de Documentos y Locaciones de Monteros: 47/23, 65/22, 126/19 I:3, 189/19 I: 2, 63/23 , 64/23,

141/23,67/2398/23,111/23,103/23, 132/23,138/23, 139/23 y en toda incidencia que la letrada Vivian Elizabeth Lust hubiere iniciado en las actuaciones citadas. Se precisa que en la causa 65/22 sòlo se adeudan gastos de diligenciamiento al encontrarse satisfechos los honorarios y concretados los aportes previsionales mediante el libramiento oportuno de las órdenes de pago por el Juzgado. Tampoco se solicitarà levantamiento de embargo por encontrarse expresamente peticionado mediante actuaciones del 15/04/2025 y 23/04/25, y ordenado judicialmente el 28/04/2025.-

CUARTO: Expresamente la Dra. Lust desiste del derecho y de la acción de reclamar honorarios derivados de la ejecución de sus emolumentos en cada una de las causas precisadas en la clàusula anterior. Y manifiesta que a través del pago de la suma indicada en la clàusula primera quedan íntegramente satisfechos todos los honorarios reclamados en ellas a la Sra. María Josefa Molina.-

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor , a un solo efecto, en prueba de la conformidad de los comparecientes en el lugar y fecha establecidos en el encabezamiento.-